DECRETO 3483/1963, de 28 de noviembre, por el que se deciara conjunto historico-artistico el llamado Hospital Viejo de Valencia y las zonas citadas en el Decreto.

El Hospital provincial de Valencia, conocido por el Hospital Viejo, tiene su origen en el siglo XV, habléndose ampliado y transformado a través de los años, siendo la fábrica más im-portante, por su volumen, la correspondiente a las veinticuatro naves que son ya del XVII al XVIII.

Según los más insignes tratadistas de nuestra arquitectura civil, su disposición general es de gran monumentalidad; diríase que es un compromiso entre los tipos cruciforme en el conjunto

que es un compromiso entre los tipos cruciforme en el conjunto y el basilical en cada nave.

Aparte de su interés artistico resalta el valor histórico de esta edificación que recuerda no sólo el primer manicomio del mundo, sino también el primer intento de unión de los hospitales particulares en un hospital general, que es una de las glorias de la región levantina y de la ciudad de Valencia.

Por todo ello está plenamente justificada la declaración de monumento histórico-artistico a favor de los edificios del Hospital Viejo de Valencia, que dentro del conjunto conservan ma-

pital Viejo, de Valencia, que dentro del conjunto conservan ma-yor interés histórico-artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Na-cional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el llamado Hospital Viejo, de Valencia, en las siguientes zonas: Puerta de ingreso, llamada «Gótica» puerta «Renacimiento» y el patinejo que las une: Salas del Hospital y su crucero en las dos plantas, delimitándose la gran Cruz de la planta, rotulada como sigue: Sala del Padre Jofre. Sala de San Luis Beltrán, con su pórtico extremo. Sala de San Vicente Ferrer con la escalera del ángulo entre ésta y la del Padre Jofre; la gran escalera y vestibulo. Sala de San Juan de Ribera Salas de la planta alta, que forman la cruz sobre las anteriores. La Capilla de «Capitule». Iglesia de Santa Lucia. «Iglesia del Hospital», su puerta gótica y el patio donde instalaron posteriormente la su su puerta gótica y el patio donde instalaron posteriormente los

Articulo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3484/1963, de 28 de noviembre, por el que se declara conjunto historico-artistico toda la villa de Medinaceli (Soria).

La villa de Medinaceli (Soria), que por su raigambre histórico, como por los restos que en ella se conservan, es un verdadero recuerdo viviente de la historia española, posee un gran interés arqueológico, artístico y monumental.

En ella perdura, en casi su integridad, el aspecto de villa antiquisima, con sus calles estrechas y tipicas, su plaza Mayor, sus viejas casonas, su colegiata y sus murallas y tantos otros edificios, como el Arco Romano, uno de los más notables de España, ya declarado monumento histórico-artístico.

Su emplazamiento al amparo de un gran cerro constituye

España, ya declarado monumento nistorico-artistico.

Su emplazamiento, al amparo de un gran cerro, constituye en si un magnifico mirador de un espléndido paisaje pintoresco, que unido a sus valores históricos y artísticos forman un conjunto digno de protección estatal.

Por io expuesto, a propuesta del Ministro de Educación
Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su
reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico toda la villa de Medinaceli (Soria).

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los immuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tuteja de este conjunto, que queda hajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

de Educación Nacional.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3485/1963, de 28 de noviembre, sobre aprobación del proyecto de obras en el castillo de Monzón (Palencia), importante un millón de pesetas.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras en el castillo de Monzón (Palencia), por un presupuesto total de un millón de pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, ochocientas doce mil doscientas quince pesetas con setenta y cuatro centimos; plus familiar, cuarenta mil seisciente distribución: setenta y cuatro centimos; pius iamiliar, cuarenta mil seiscientas diez pesetas con setenta y ocho centimos; quince por ciento de beneficio industrial sobre ochocientas doce mil doscientas quince pesetas con setenta y cuatro centimos, ciento veintiún mil ochocientas treinta y dos pesetas con treinta y cienco centimos; total presupuesto de contrata, novecientas setenta y cuatro mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y siete centimos; honorarios de Arquitecto, nueve mil setecientas cuatrata y case pesetas con contrata cuatra y case pesetas con contrata presenta y cuatra y case pesetas con contrata cuatra y case pesetas con contrata y cuatra y cu renta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, cinco mil ochocientas cuarenta y siete pesetas con noventa y cinco

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abona-rá: con cargo al crédito consignado en los números trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres-dos del vi-gente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Na-

Artículo tercero.-Las obras se realizarán por el sistema de

contratación directa.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3686/1963, de 28 de noviembre, por el que se declaran de interes social las obras de ampliación de las Escuelas Salesianas de Maestria Industrial, de

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Mi-nistro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.-Se declaran de interés social a todos los Articulo unico.—Se declaran de interes social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación de la Escuela Salesiana de Maestria Industrial (RR, HH, Salesianos), establecida en el paseo del General Primo de Rivera, veinticinco, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 5 de noviembre de 1963 por la que se adju-dica provisionalmente la subasta de las obras de refor-ma y acondicionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo).

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de reforma y acondicionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernándes y Fernández-Cuevas, aprobado por Orden ministerial acordada en Consejo de Ministros de fecha 9 de septiembre próximo pasado, anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 27 del propio mes de septiembre (aBoletín Oficial del Estadox de 16 de octubre).

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la men-cionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha re-

 1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de reforma y acondicionamiento del Centro de Enseñanza Media y